

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el día de hoy 26 de febrero de 2025, informándole que, la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Manizales, en sentencia de tutela de primera instancia aprobada mediante acta # 72 del 25 de febrero de 2025, tuteló los derechos de la señora Yoley Siley García Arbeláez y el menor N.G.G., ordenando a este juzgado dejar sin efectos los autos del 12 de diciembre de 2024 y 22 de enero de 2025, ordenando que se libere nuevamente el mandamiento de pago, según lo dispuesto en la providencia.

Frente a las medidas cautelares, el Tribunal expuso que las mismas deben quedar incólumes.

Andrés Sebastián Martínez Hurtado
Secretario



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO Pensilvania, Caldas

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

RADICACIÓN	17541-31-89-001-2024-00130-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	YOLAY SILEY GARCÍA ARBELÁEZ en representación de su hijo N.G.G.
DEMANDADO	FREDDY ALBERTO GALVIS OVIEDO
AUTO	INTERLOCUTORIO

I. Asunto

Vista la constancia secretarial que antecede, como preámbulo, se **ESTÁ A LO RESUELTO** por la Sala de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, mediante sentencia de tutela aprobada mediante acta # 72 del 25 de febrero de 2025 dentro de la causa constitucional identificada con radicación 17001-22-13-000-2025-0003-00 y en consecuencia se **dejan sin efectos** las decisiones adiadas 12 de diciembre de 2024, y 22 de enero de 2025, **con la salvedad, que permanece incólume el decreto de cautelares emitido en providencia del 12 de diciembre de 2024**, tal como lo ordenó la Superioridad en sede constitucional.

En corolario, se emite nuevo pronunciamiento en torno a la posibilidad de emanar auto que libere mandamiento de pago al interior del **Proceso Ejecutivo de Alimentos**, promovido vía abanderado judicial por la señora **Yolay Siley García Arbeláez**, actuando en representación de su hijo menor **N.G.G.**, en contra del señor **Freddy Alberto Galvis Oviedo**; con el fin de cumplir los mandatos que propenden por la protección de la intimidad y bienestar de los niños, niñas y adolescentes, el nombre del niño en el presente asunto, será reemplazado por sus iniciales para evitar la divulgación de sus datos personales.

II. Consideraciones

De cara a los lineamientos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones insertas en el artículo 422 y siguientes del mismo compendio normativo, en asocio con lo normado en la ley 2213 del año 2022, encuentra la suscrita juzgadora que la demanda cumple a cabalidad los requisitos generales y especiales para ser admitida y como consecuencia de lo anterior, procederá a librar el mandamiento ejecutivo de pago.

Así entonces, se pretende que este Despacho libre mandamiento de pago por las siguientes sumas, correspondientes a las siguientes cuotas alimentarias causadas a favor del niño N.G.G., así:

Acta de conciliación No. 20-2014

- 2014

AÑO	MES	PAGO	VALOR PRIMA	VALOR ENTREGADO	VALOR A DEUDADO
2014	JULIO	NO	\$ 200.000	\$ -	\$ 200.000
	DICIEMBRE	NO	\$ 200.000	\$ -	\$ 200.000
TOTAL					\$ 400.000

AÑO	MES	VALOR CUOTA	VALOR ADEUDADO	INTERES MENSUAL	INTERES ADEUDADO	MESES ADEUDADOS	VALOR TOTAL ADEUDADO
2014	JULIO	\$200.000	\$200.000	0,5%	\$ 1.000	125	\$ 125.000
	DICIEMBRE	\$200.000	\$200.000	0,5%	\$ 1.000	120	\$ 120.000
TOTAL							\$ 245.000

- 2015

AÑO	MES	PAGO	VALOR CUOTA	VALOR ENTREGADO	VALOR ADEUDADO
2015	ENERO	PARCIALMENTE	\$ 261.500	\$ 250.000	\$ 11.500
	FEBRERO	PARCIALMENTE	\$ 261.500	\$ 250.000	\$ 11.500
	MARZO	PARCIALMENTE	\$ 261.500	\$ 250.000	\$ 11.500
	ABRIL	PARCIALMENTE	\$ 261.500	\$ 250.000	\$ 11.500
	MAYO	PARCIALMENTE	\$ 261.500	\$ 250.000	\$ 11.500
	JUNIO	PARCIALMENTE	\$ 261.500	\$ 250.000	\$ 11.500
	JULIO	PARCIALMENTE	\$ 261.500	\$ 250.000	\$ 11.500
	AGOSTO	PARCIALMENTE	\$ 261.500	\$ 250.000	\$ 11.500
	SEPTIEMBRE	PARCIALMENTE	\$ 261.500	\$ 250.000	\$ 11.500
	OCTUBRE	PARCIALMENTE	\$ 261.500	\$ 250.000	\$ 11.500
	NOVIEMBRE	PARCIALMENTE	\$ 261.500	\$ 250.000	\$ 11.500
	DICIEMBRE	PARCIALMENTE	\$ 261.500	\$ 250.000	\$ 11.500
TOTAL					\$ 138.000

AÑO	MES	VALOR CUOTA	VALOR ADEUDADO	INTERES MENSUAL	INTERES ADEUDADO	MESES ADEUDADOS	VALOR TOTAL ADEUDADO
2015	ENERO	\$ 261.500	\$11.500	0,5%	\$ 58	119	\$ 6.843
	FEBRERO	\$ 261.500	\$11.500	0,5%	\$ 58	118	\$ 6.785
	MARZO	\$ 261.500	\$11.500	0,5%	\$ 58	117	\$ 6.728
	ABRIL	\$ 261.500	\$11.500	0,5%	\$ 58	116	\$ 6.670
	MAYO	\$ 261.500	\$11.500	0,5%	\$ 58	115	\$ 6.613
	JUNIO	\$ 261.500	\$11.500	0,5%	\$ 58	114	\$ 6.555
	JULIO	\$ 261.500	\$11.500	0,5%	\$ 58	113	\$ 6.498
	AGOSTO	\$ 261.500	\$11.500	0,5%	\$ 58	112	\$ 6.440
	SEPTIEMBRE	\$ 261.500	\$11.500	0,5%	\$ 58	111	\$ 6.383
	OCTUBRE	\$ 261.500	\$11.500	0,5%	\$ 58	110	\$ 6.325
	NOVIEMBRE	\$ 261.500	\$11.500	0,5%	\$ 58	109	\$ 6.268
	DICIEMBRE	\$ 261.500	\$11.500	0,5%	\$ 58	108	\$ 6.210
TOTAL							\$ 78.313

AÑO	MES	PAGO	VALOR PRIMA	VALOR ENTREGADO	VALOR A DEUDADO
2015	JULIO	NO	\$ 209.200	\$ -	\$ 209.200
	DICIEMBRE	NO	\$ 209.200	\$ -	\$ 209.200
TOTAL					\$ 418.400

AÑO	MES	VALOR CUOTA	VALOR ADEUDADO	INTERES MENSUAL	INTERES ADEUDADO	MESES ADEUDADOS	VALOR TOTAL ADEUDADO
2015	JULIO	\$209.205	\$209.205	0,5%	\$ 1.046	113	\$ 118.201
	DICIEMBRE	\$209.205	\$209.205	0,5%	\$ 1.046	108	\$ 112.971
TOTAL							\$ 231.172

- 2016

LIQUIDACION CUOTAS ALIMENTARIAS					
AÑO	MES	PAGO	VALOR CUOTA	VALOR ENTREGADO	VALOR ADEUDADO
2014	ENERO	PARCIALMENTE	\$ 279.805	\$ 250.000	\$ 29.805
	FEBRERO	PARCIALMENTE	\$ 279.805	\$ 250.000	\$ 29.805
	MARZO	PARCIALMENTE	\$ 279.805	\$ 250.000	\$ 29.805
	ABRIL	PARCIALMENTE	\$ 279.805	\$ 250.000	\$ 29.805
	MAYO	PARCIALMENTE	\$ 279.805	\$ 250.000	\$ 29.805
	JUNIO	PARCIALMENTE	\$ 279.805	\$ 250.000	\$ 29.805
	JULIO	PARCIALMENTE	\$ 279.805	\$ 250.000	\$ 29.805
	AGOSTO	PARCIALMENTE	\$ 279.805	\$ 250.000	\$ 29.805
	SEPTIEMBRE	PARCIALMENTE	\$ 279.805	\$ 250.000	\$ 29.805
	OCTUBRE	PARCIALMENTE	\$ 279.805	\$ 250.000	\$ 29.805
	NOVIEMBRE	PARCIALMENTE	\$ 279.805	\$ 250.000	\$ 29.805
	DICIEMBRE	PARCIALMENTE	\$ 279.805	\$ 250.000	\$ 29.805
TOTAL					\$ 357.660

AÑO	MES	VALOR CUOTA	VALOR ADEUDADO	INTERES MENSUAL	INTERES ADEUDADO	MESES ADEUDADOS	VALOR TOTAL ADEUDADO
2016	ENERO	\$ 279.805	\$29.805	0,5%	\$ 149	107	\$ 15.946
	FEBRERO	\$ 279.805	\$29.805	0,5%	\$ 149	106	\$ 15.797
	MARZO	\$ 279.805	\$29.805	0,5%	\$ 149	105	\$ 15.648
	ABRIL	\$ 279.805	\$29.805	0,5%	\$ 149	104	\$ 15.499
	MAYO	\$ 279.805	\$29.805	0,5%	\$ 149	103	\$ 15.350
	JUNIO	\$ 279.805	\$29.805	0,5%	\$ 149	102	\$ 15.201
	JULIO	\$ 279.805	\$29.805	0,5%	\$ 149	101	\$ 15.052
	AGOSTO	\$ 279.805	\$29.805	0,5%	\$ 149	100	\$ 14.903
	SEPTIEMBRE	\$ 279.805	\$29.805	0,5%	\$ 149	99	\$ 14.753
	OCTUBRE	\$ 279.805	\$29.805	0,5%	\$ 149	98	\$ 14.604
	NOVIEMBRE	\$ 279.805	\$29.805	0,5%	\$ 149	97	\$ 14.455
	DICIEMBRE	\$ 279.805	\$29.805	0,5%	\$ 149	96	\$ 14.306
TOTAL							\$ 181.512

AÑO	MES	PAGO	VALOR PRIMA	VALOR ENTREGADO	VALOR ADEUDADO
2016	JULIO	NO	\$ 223.850	\$ -	\$ 223.850
	DICIEMBRE	NO	\$ 223.850	\$ -	\$ 223.850
TOTAL					\$ 447.700

AÑO	MES	VALOR CUOTA	VALOR ADEUDADO	INTERES MENSUAL	INTERES ADEUDADO	MESES ADEUDADOS	VALOR TOTAL ADEUDADO
2016	JULIO	\$223.849	\$223.849	0,5%	\$ 1.119	101	\$ 113.044
	DICIEMBRE	\$223.849	\$223.849	0,5%	\$ 1.119	96	\$ 107.448
TOTAL							\$ 220.491

- 2017

LIQUIDACION CUOTAS ALIMENTARIAS					
AÑO	MES	PAGO	VALOR CUOTA	VALOR ENTREGADO	VALOR ADEUDADO
2017	ENERO	PARCIALMENTE	\$ 299.400	\$ 250.000	\$ 49.400
	FEBRERO	PARCIALMENTE	\$ 299.400	\$ 250.000	\$ 49.400
	MARZO	PARCIALMENTE	\$ 299.400	\$ 250.000	\$ 49.400
	ABRIL	PARCIALMENTE	\$ 299.400	\$ 250.000	\$ 49.400
	MAYO	PARCIALMENTE	\$ 299.400	\$ 250.000	\$ 49.400
	JUNIO	PARCIALMENTE	\$ 299.400	\$ 250.000	\$ 49.400
	JULIO	PARCIALMENTE	\$ 299.400	\$ 250.000	\$ 49.400
	AGOSTO	PARCIALMENTE	\$ 299.400	\$ 250.000	\$ 49.400
	SEPTIEMBRE	PARCIALMENTE	\$ 299.400	\$ 250.000	\$ 49.400
	OCTUBRE	PARCIALMENTE	\$ 299.400	\$ 250.000	\$ 49.400
	NOVIEMBRE	PARCIALMENTE	\$ 299.400	\$ 250.000	\$ 49.400
	DICIEMBRE	PARCIALMENTE	\$ 299.400	\$ 250.000	\$ 49.400
TOTAL					\$ 592.800

AÑO	MES	VALOR CUOTA	VALOR ADEUDADO	INTERES MENSUAL	INTERES ADEUDADO	MESES ADEUDADOS	VALOR TOTAL ADEUDADO
2017	ENERO	\$ 299.400	\$49.400	0,5%	\$ 247	95	\$ 23.405
	FEBRERO	\$ 299.400	\$49.400	0,5%	\$ 247	94	\$ 23.218
	MARZO	\$ 299.400	\$49.400	0,5%	\$ 247	93	\$ 23.031
	ABRIL	\$ 299.400	\$49.400	0,5%	\$ 247	92	\$ 22.844
	MAYO	\$ 299.400	\$49.400	0,5%	\$ 247	91	\$ 22.657
	JUNIO	\$ 299.400	\$49.400	0,5%	\$ 247	90	\$ 22.470
	JULIO	\$ 299.400	\$49.400	0,5%	\$ 247	89	\$ 22.283
	AGOSTO	\$ 299.400	\$49.400	0,5%	\$ 247	88	\$ 22.096
	SEPTIEMBRE	\$ 299.400	\$49.400	0,5%	\$ 247	87	\$ 21.909
	OCTUBRE	\$ 299.400	\$49.400	0,5%	\$ 247	86	\$ 21.722
	NOVIEMBRE	\$ 299.400	\$49.400	0,5%	\$ 247	85	\$ 21.535
	DICIEMBRE	\$ 299.400	\$49.400	0,5%	\$ 247	84	\$ 21.348
TOTAL							\$ 265.279

AÑO	MES	PAGO	VALOR PRIMA	VALOR ENTREGADO	VALOR ADEUDADO
2017	JULIO	NO	\$ 239.500	\$ -	\$ 239.500
	DICIEMBRE	NO	\$ 239.500	\$ -	\$ 239.500
TOTAL					\$ 479.000

AÑO	MES	VALOR CUOTA	VALOR ADEUDADO	INTERES MENSUAL	INTERES ADEUDADO	MESES ADEUDADOS	VALOR TOTAL ADEUDADO
2017	JULIO	\$239.519	\$239.519	0,5%	\$ 1.198	89	\$ 106.586
	DICIEMBRE	\$239.519	\$239.519	0,5%	\$ 1.198	84	\$ 100.598
TOTAL							\$ 207.184

- 2018

LIQUIDACIÓN CUOTAS ALIMENTARIAS					
AÑO	MES	PAGO	VALOR CUOTA	VALOR ENTREGADO	VALOR ADEUDADO
2018	ENERO	PARCIALMENTE	\$ 317.100	\$ 250.000	\$ 67.100
	FEBRERO	PARCIALMENTE	\$ 317.100	\$ 250.000	\$ 67.100
	MARZO	PARCIALMENTE	\$ 317.100	\$ 250.000	\$ 67.100
	ABRIL	PARCIALMENTE	\$ 317.100	\$ 250.000	\$ 67.100
	MAYO	PARCIALMENTE	\$ 317.100	\$ 250.000	\$ 67.100
	JUNIO	PARCIALMENTE	\$ 317.100	\$ 250.000	\$ 67.100
	JULIO	PARCIALMENTE	\$ 317.100	\$ 250.000	\$ 67.100
	AGOSTO	PARCIALMENTE	\$ 317.100	\$ 250.000	\$ 67.100
	SEPTIEMBRE	PARCIALMENTE	\$ 317.100	\$ 250.000	\$ 67.100
	OCTUBRE	PARCIALMENTE	\$ 317.100	\$ 250.000	\$ 67.100
	NOVIEMBRE	PARCIALMENTE	\$ 317.100	\$ 250.000	\$ 67.100
	DICIEMBRE	PARCIALMENTE	\$ 317.100	\$ 250.000	\$ 67.100
				TOTAL	\$ 805.200

AÑO	MES	VALOR CUOTA	VALOR ADEUDADO	INTERES MENSUAL	INTERES ADEUDADO	MESES ADEUDADOS	VALOR TOTAL ADEUDADO
2018	ENERO	\$ 317.100	\$ 67.100	0,5%	\$ 336	83	\$ 27.847
	FEBRERO	\$ 317.100	\$ 67.100	0,5%	\$ 336	82	\$ 27.511
	MARZO	\$ 317.100	\$ 67.100	0,5%	\$ 336	81	\$ 27.176
	ABRIL	\$ 317.100	\$ 67.100	0,5%	\$ 336	80	\$ 26.840
	MAYO	\$ 317.100	\$ 67.100	0,5%	\$ 336	79	\$ 26.505
	JUNIO	\$ 317.100	\$ 67.100	0,5%	\$ 336	78	\$ 26.169
	JULIO	\$ 317.100	\$ 67.100	0,5%	\$ 336	77	\$ 25.834
	AGOSTO	\$ 317.100	\$ 67.100	0,5%	\$ 336	76	\$ 25.498
	SEPTIEMBRE	\$ 317.100	\$ 67.100	0,5%	\$ 336	75	\$ 25.163
	OCTUBRE	\$ 317.100	\$ 67.100	0,5%	\$ 336	74	\$ 24.827
	NOVIEMBRE	\$ 317.100	\$ 67.100	0,5%	\$ 336	73	\$ 24.492
	DICIEMBRE	\$ 317.100	\$ 67.100	0,5%	\$ 336	72	\$ 24.156
TOTAL							\$ 312.015

AÑO	MES	PAGO	VALOR PRIMA	VALOR ENTREGADO	VALOR ADEUDADO
2018	JULIO	NO	\$ 253.650	\$ -	\$ 253.650
	DICIEMBRE	NO	\$ 253.650	\$ -	\$ 253.650
				TOTAL	\$ 507.300

AÑO	MES	VALOR CUOTA	VALOR ADEUDADO	INTERES MENSUAL	INTERES ADEUDADO	MESES ADEUDADOS	VALOR TOTAL ADEUDADO
2018	JULIO	\$253.650	\$253.650	0,5%	\$ 1.268	77	\$ 97.655
	DICIEMBRE	\$253.650	\$253.650	0,5%	\$ 1.268	72	\$ 91.314
TOTAL							\$ 188.969

- 2019

LIQUIDACIÓN CUOTAS ALIMENTARIAS					
AÑO	MES	PAGO	VALOR CUOTA	VALOR ENTREGADO	VALOR ADEUDADO
2019	ENERO	PARCIALMENTE	\$ 336.100	\$ 250.000	\$ 86.100
	FEBRERO	PARCIALMENTE	\$ 336.100	\$ 250.000	\$ 86.100
	MARZO	PARCIALMENTE	\$ 336.100	\$ 250.000	\$ 86.100
	ABRIL	PARCIALMENTE	\$ 336.100	\$ 250.000	\$ 86.100
	MAYO	PARCIALMENTE	\$ 336.100	\$ 250.000	\$ 86.100
	JUNIO	PARCIALMENTE	\$ 336.100	\$ 250.000	\$ 86.100
	JULIO	PARCIALMENTE	\$ 336.100	\$ 250.000	\$ 86.100
	AGOSTO	PARCIALMENTE	\$ 336.100	\$ 250.000	\$ 86.100
	SEPTIEMBRE	PARCIALMENTE	\$ 336.100	\$ 250.000	\$ 86.100
	OCTUBRE	PARCIALMENTE	\$ 336.100	\$ 250.000	\$ 86.100
	NOVIEMBRE	PARCIALMENTE	\$ 336.100	\$ 250.000	\$ 86.100
	DICIEMBRE	PARCIALMENTE	\$ 336.100	\$ 250.000	\$ 86.100
				TOTAL	\$ 1.033.200

AÑO	MES	VALOR CUOTA	VALOR ADEUDADO	INTERES MENSUAL	INTERES ADEUDADO	MESES ADEUDADOS	VALOR TOTAL ADEUDADO
2019	ENERO	\$ 336.100	\$ 86.100	0,5%	\$ 431	71	\$ 30.586
	FEBRERO	\$ 336.100	\$ 86.100	0,5%	\$ 431	70	\$ 30.150
	MARZO	\$ 336.100	\$ 86.100	0,5%	\$ 431	69	\$ 29.705
	ABRIL	\$ 336.100	\$ 86.100	0,5%	\$ 431	68	\$ 29.274
	MAYO	\$ 336.100	\$ 86.100	0,5%	\$ 431	67	\$ 28.844
	JUNIO	\$ 336.100	\$ 86.100	0,5%	\$ 431	66	\$ 28.413
	JULIO	\$ 336.100	\$ 86.100	0,5%	\$ 431	65	\$ 27.983
	AGOSTO	\$ 336.100	\$ 86.100	0,5%	\$ 431	64	\$ 27.552
	SEPTIEMBRE	\$ 336.100	\$ 86.100	0,5%	\$ 431	63	\$ 27.122
	OCTUBRE	\$ 336.100	\$ 86.100	0,5%	\$ 431	62	\$ 26.691
	NOVIEMBRE	\$ 336.100	\$ 86.100	0,5%	\$ 431	61	\$ 26.261
	DICIEMBRE	\$ 336.100	\$ 86.100	0,5%	\$ 431	60	\$ 25.830
TOTAL							\$ 338.373

AÑO	MES	PAGO	VALOR PRIMA	VALOR ENTREGADO	VALOR ADEUDADO
2019	JULIO	NO	\$ 268.900	\$ -	\$ 268.900
	DICIEMBRE	NO	\$ 268.900	\$ -	\$ 268.900
				TOTAL	\$ 537.800

AÑO	MES	VALOR CUOTA	VALOR ADEUDADO	INTERES MENSUAL	INTERES ADEUDADO	MESES ADEUDADOS	VALOR TOTAL ADEUDADO
2019	JULIO	\$268.869	\$268.869	0,5%	\$ 1.344	65	\$ 87.382
	DICIEMBRE	\$268.869	\$268.869	0,5%	\$ 1.344	60	\$ 80.661
TOTAL							\$ 168.043

- 2020

LIQUIDACIÓN CUOTAS ALIMENTARIAS					
AÑO	MES	PAGO	VALOR CUOTA	VALOR ENTREGADO	VALOR ADEUDADO
2020	ENERO	PARCIALMENTE	\$ 356.250	\$ 250.000	\$ 106.250
	FEBRERO	PARCIALMENTE	\$ 356.250	\$ 250.000	\$ 106.250
	MARZO	PARCIALMENTE	\$ 356.250	\$ 250.000	\$ 106.250
	ABRIL	PARCIALMENTE	\$ 356.250	\$ 250.000	\$ 106.250
	MAYO	PARCIALMENTE	\$ 356.250	\$ 250.000	\$ 106.250
	JUNIO	PARCIALMENTE	\$ 356.250	\$ 250.000	\$ 106.250
	JULIO	PARCIALMENTE	\$ 356.250	\$ 250.000	\$ 106.250
	AGOSTO	PARCIALMENTE	\$ 356.250	\$ 250.000	\$ 106.250
	SEPTIEMBRE	PARCIALMENTE	\$ 356.250	\$ 250.000	\$ 106.250
	OCTUBRE	PARCIALMENTE	\$ 356.250	\$ 250.000	\$ 106.250
	NOVIEMBRE	PARCIALMENTE	\$ 356.250	\$ 250.000	\$ 106.250
	DECIEMBRE	PARCIALMENTE	\$ 356.250	\$ 250.000	\$ 106.250
				TOTAL	\$ 1.275.000

AÑO	MES	VALOR CUOTA	VALOR ADEUDADO	INTERES MENSUAL	INTERES ADEUDADO	MESES ADEUDADOS	VALOR TOTAL ADEUDADO
2020	ENERO	\$ 356.250	\$106.250	0,5%	\$ 531	59	\$ 31.344
	FEBRERO	\$ 356.250	\$106.250	0,5%	\$ 531	58	\$ 30.813
	MARZO	\$ 356.250	\$106.250	0,5%	\$ 531	57	\$ 30.281
	ABRIL	\$ 356.250	\$106.250	0,5%	\$ 531	56	\$ 29.750
	MAYO	\$ 356.250	\$106.250	0,5%	\$ 531	55	\$ 29.219
	JUNIO	\$ 356.250	\$106.250	0,5%	\$ 531	54	\$ 28.688
	JULIO	\$ 356.250	\$106.250	0,5%	\$ 531	53	\$ 28.156
	AGOSTO	\$ 356.250	\$106.250	0,5%	\$ 531	52	\$ 27.625
	SEPTIEMBRE	\$ 356.250	\$106.250	0,5%	\$ 531	51	\$ 27.094
	OCTUBRE	\$ 356.250	\$106.250	0,5%	\$ 531	50	\$ 26.563
	NOVIEMBRE	\$ 356.250	\$106.250	0,5%	\$ 531	49	\$ 26.031
	DECIEMBRE	\$ 356.250	\$106.250	0,5%	\$ 531	48	\$ 25.500
						TOTAL	\$ 341.063

AÑO	MES	PAGO	VALOR PRIMA	VALOR ENTREGADO	VALOR ADEUDADO
2020	JULIO	NO	\$ 285.000	\$ -	\$ 285.000
	DECIEMBRE	NO	\$ 285.000	\$ -	\$ 285.000
				TOTAL	\$ 570.000

AÑO	MES	VALOR CUOTA	VALOR ADEUDADO	INTERES MENSUAL	INTERES ADEUDADO	MESES ADEUDADOS	VALOR TOTAL ADEUDADO
2020	JULIO	\$285.001	\$285.001	0,5%	\$ 1.425	53	\$ 75.525
	DECIEMBRE	\$285.001	\$285.001	0,5%	\$ 1.425	48	\$ 68.400
						TOTAL	\$ 143.926

- 2021

LIQUIDACIÓN CUOTAS ALIMENTARIAS					
AÑO	MES	PAGO	VALOR CUOTA	VALOR ENTREGADO	VALOR ADEUDADO
2021	ENERO	PARCIALMENTE	\$ 368.700	\$ 300.000	\$ 68.700
	FEBRERO	PARCIALMENTE	\$ 368.700	\$ 300.000	\$ 68.700
	MARZO	PARCIALMENTE	\$ 368.700	\$ 300.000	\$ 68.700
	ABRIL	PARCIALMENTE	\$ 368.700	\$ 300.000	\$ 68.700
	MAYO	PARCIALMENTE	\$ 368.700	\$ 300.000	\$ 68.700
	JUNIO	PARCIALMENTE	\$ 368.700	\$ 300.000	\$ 68.700
	JULIO	PARCIALMENTE	\$ 368.700	\$ 300.000	\$ 68.700
	AGOSTO	PARCIALMENTE	\$ 368.700	\$ 300.000	\$ 68.700
	SEPTIEMBRE	PARCIALMENTE	\$ 368.700	\$ 300.000	\$ 68.700
	OCTUBRE	PARCIALMENTE	\$ 368.700	\$ 300.000	\$ 68.700
	NOVIEMBRE	PARCIALMENTE	\$ 368.700	\$ 300.000	\$ 68.700
	DECIEMBRE	PARCIALMENTE	\$ 368.700	\$ 300.000	\$ 68.700
				TOTAL	\$ 824.400

AÑO	MES	VALOR CUOTA	VALOR ADEUDADO	INTERES MENSUAL	INTERES ADEUDADO	MESES ADEUDADOS	VALOR TOTAL ADEUDADO
2021	ENERO	\$ 368.700	\$68.700	0,5%	\$ 344	47	\$ 16.145
	FEBRERO	\$ 368.700	\$68.700	0,5%	\$ 344	46	\$ 15.801
	MARZO	\$ 368.700	\$68.700	0,5%	\$ 344	45	\$ 15.458
	ABRIL	\$ 368.700	\$68.700	0,5%	\$ 344	44	\$ 15.114
	MAYO	\$ 368.700	\$68.700	0,5%	\$ 344	43	\$ 14.771
	JUNIO	\$ 368.700	\$68.700	0,5%	\$ 344	42	\$ 14.427
	JULIO	\$ 368.700	\$68.700	0,5%	\$ 344	41	\$ 14.084
	AGOSTO	\$ 368.700	\$68.700	0,5%	\$ 344	40	\$ 13.740
	SEPTIEMBRE	\$ 368.700	\$68.700	0,5%	\$ 344	39	\$ 13.397
	OCTUBRE	\$ 368.700	\$68.700	0,5%	\$ 344	38	\$ 13.053
	NOVIEMBRE	\$ 368.700	\$68.700	0,5%	\$ 344	37	\$ 12.710
	DECIEMBRE	\$ 368.700	\$68.700	0,5%	\$ 344	36	\$ 12.366
						TOTAL	\$ 171.063

AÑO	MES	PAGO	VALOR PRIMA	VALOR ENTREGADO	VALOR ADEUDADO
2021	JULIO	NO	\$ 295.000	\$ -	\$ 295.000
	DECIEMBRE	NO	\$ 295.000	\$ -	\$ 295.000
				TOTAL	\$ 590.000

AÑO	MES	VALOR CUOTA	VALOR ADEUDADO	INTERES MENSUAL	INTERES ADEUDADO	MESES ADEUDADOS	VALOR TOTAL ADEUDADO
2021	JULIO	\$294.976	\$294.976	0,5%	\$ 1.475	41	\$ 60.470
	DECIEMBRE	\$294.976	\$294.976	0,5%	\$ 1.475	36	\$ 53.098
						TOTAL	\$ 113.566

- 2022

LIQUIDACIÓN CUOTAS ALIMENTARIAS					
AÑO	MES	PAGO	VALOR CUOTA	VALOR ENTREGADO	VALOR ADEUDADO
2022	ENERO	PARCIALMENTE	\$ 405.900	\$ 350.000	\$ 55.900
	FEBRERO	PARCIALMENTE	\$ 405.900	\$ 350.000	\$ 55.900
	MARZO	PARCIALMENTE	\$ 405.900	\$ 350.000	\$ 55.900
	ABRIL	PARCIALMENTE	\$ 405.900	\$ 350.000	\$ 55.900
	MAYO	PARCIALMENTE	\$ 405.900	\$ 350.000	\$ 55.900
	JUNIO	PARCIALMENTE	\$ 405.900	\$ 350.000	\$ 55.900
	JULIO	PARCIALMENTE	\$ 405.900	\$ 350.000	\$ 55.900
	AGOSTO	PARCIALMENTE	\$ 405.900	\$ 350.000	\$ 55.900
	SEPTIEMBRE	PARCIALMENTE	\$ 405.900	\$ 350.000	\$ 55.900
	OCTUBRE	PARCIALMENTE	\$ 405.900	\$ 350.000	\$ 55.900
	NOVIEMBRE	PARCIALMENTE	\$ 405.900	\$ 350.000	\$ 55.900
				TOTAL	\$ 614.900

AÑO	MES	VALOR CUOTA	VALOR ADEUDADO	INTERES MENSUAL	INTERES ADEUDADO	MESES ADEUDADOS	VALOR TOTAL ADEUDADO
2022	ENERO	\$ 405.900	\$55.900	0,5%	\$ 280	35	\$ 9.783
	FEBRERO	\$ 405.900	\$55.900	0,5%	\$ 280	34	\$ 9.503
	MARZO	\$ 405.900	\$55.900	0,5%	\$ 280	33	\$ 9.224
	ABRIL	\$ 405.900	\$55.900	0,5%	\$ 280	32	\$ 8.944
	MAYO	\$ 405.900	\$55.900	0,5%	\$ 280	31	\$ 8.665
	JUNIO	\$ 405.900	\$55.900	0,5%	\$ 280	30	\$ 8.385
	JULIO	\$ 405.900	\$55.900	0,5%	\$ 280	29	\$ 8.106
	AGOSTO	\$ 405.900	\$55.900	0,5%	\$ 280	28	\$ 7.826
	SEPTIEMBRE	\$ 405.900	\$55.900	0,5%	\$ 280	27	\$ 7.547
	OCTUBRE	\$ 405.900	\$55.900	0,5%	\$ 280	26	\$ 7.267
	NOVIEMBRE	\$ 405.900	\$55.900	0,5%	\$ 280	25	\$ 6.988
	DICIEMBRE	\$ 405.900	\$405.900	0,5%	\$ 2.030	24	\$ 48.708
					TOTAL	\$ 140.943	

AÑO	MES	PAGO	VALOR PRIMA	VALOR ENTREGADO	VALOR ADEUDADO
2022	JULIO	NO	\$ 324.700	\$ -	\$ 324.700
	DICIEMBRE	NO	\$ 324.700	\$ -	\$ 324.700
				TOTAL	\$ 649.400

AÑO	MES	VALOR CUOTA	VALOR ADEUDADO	INTERES MENSUAL	INTERES ADEUDADO	MESES ADEUDADOS	VALOR TOTAL ADEUDADO
2022	JULIO	\$ 324.675	\$ 324.675	0,5%	\$ 1.623	29	\$ 47.078
	DICIEMBRE	\$ 324.675	\$ 324.675	0,5%	\$ 1.623	24	\$ 38.961
						TOTAL	\$ 86.039

2023

LIQUIDACIÓN CUOTAS ALIMENTARIAS					
AÑO	MES	PAGO	VALOR CUOTA	VALOR ENTREGADO	VALOR ADEUDADO
2023	ENERO	NO	\$ 470.800	\$ 0	\$ 470.800
	FEBRERO	NO	\$ 470.800	\$ 0	\$ 470.800
	MARZO	NO	\$ 470.800	\$ 0	\$ 470.800
	ABRIL	NO	\$ 470.800	\$ 0	\$ 470.800
	MAYO	NO	\$ 470.800	\$ 0	\$ 470.800
	JUNIO	NO	\$ 470.800	\$ 0	\$ 470.800
	JULIO	NO	\$ 470.800	\$ 0	\$ 470.800
	AGOSTO	NO	\$ 470.800	\$ 0	\$ 470.800
				TOTAL	\$ 3.766.400

AÑO	MES	VALOR CUOTA	VALOR ADEUDADO	INTERES MENSUAL	INTERES ADEUDADO	MESES ADEUDADOS	VALOR TOTAL ADEUDADO
2023	ENERO	\$ 470.800	\$470.800	0,5%	\$ 2.354	23	\$ 54.142
	FEBRERO	\$ 470.800	\$470.800	0,5%	\$ 2.354	22	\$ 51.788
	MARZO	\$ 470.800	\$470.800	0,5%	\$ 2.354	21	\$ 49.434
	ABRIL	\$ 470.800	\$470.800	0,5%	\$ 2.354	20	\$ 47.080
	MAYO	\$ 470.800	\$470.800	0,5%	\$ 2.354	19	\$ 44.726
	JUNIO	\$ 470.800	\$470.800	0,5%	\$ 2.354	18	\$ 42.372
	JULIO	\$ 470.800	\$470.800	0,5%	\$ 2.354	17	\$ 40.018
	AGOSTO	\$ 470.800	\$470.800	0,5%	\$ 2.354	16	\$ 37.664
					TOTAL	\$ 367.224	

TRIGÉSIMO SEXTO: En el mes de julio de 2023 el señor FREDDY ALBERTO GALVIS OVIEDO no realizó el pago correspondiente a la prima, pactado en el acta de conciliación No. 20 – 2014 del día veinticinco (25) de febrero de 2014, adeudando la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 376.600) M/CTE

Acta de conciliación No. 60 del 01 de septiembre de 2023.

LIQUIDACIÓN CUOTAS ALIMENTARIAS					
AÑO	MES	PAGO	VALOR CUOTA	VALOR ENTREGADO	VALOR ADEUDADO
2023	SEPTIEMBRE	NO	\$ 350.000	\$ -	\$ 350.000
	OCTUBRE	NO	\$ 350.000	\$ -	\$ 350.000

	NOVIEMBRE	NO	\$ 350.000	\$ -	\$ 350.000
	DICIEMBRE	NO	\$ 350.000	\$ -	\$ 350.000
2024	ENERO	NO	\$ 368.935	\$ -	\$ 368.935
	FEBRERO	NO	\$ 368.935	\$ -	\$ 368.935
	MARZO	NO	\$ 368.935	\$ -	\$ 368.935
	ABRIL	NO	\$ 368.935	\$ -	\$ 368.935
	MAYO	NO	\$ 368.935	\$ -	\$ 368.935
	JUNIO	NO	\$ 368.935	\$ -	\$ 368.935
	JULIO	NO	\$ 368.935	\$ -	\$ 368.935
	AGOSTO	NO	\$ 368.935	\$ -	\$ 368.935
	SEPTIEMBRE	NO	\$ 368.935	\$ -	\$ 368.935
	OCTUBRE	NO	\$ 368.935	\$ -	\$ 368.935
	NOVIEMBRE	NO	\$ 368.935	\$ -	\$ 368.935
				TOTAL ADEUDADO	\$ 5.458.285

AÑO	MES	VALOR CUOTA	VALOR ADEUDADO	INTERES MENSUAL	INTERES ADEUDADO	MESES ADEUDADOS	VALOR TOTAL ADEUDADO
2023	SEPTIEMBRE	\$ 350.000	\$ 350.000	0,5%	\$ 1.750	15	\$ 26.250
	OCTUBRE	\$ 350.000	\$ 350.000	0,5%	\$ 1.750	14	\$ 24.500
	NOVIEMBRE	\$ 350.000	\$ 350.000	0,5%	\$ 1.750	13	\$ 22.750
	DICIEMBRE	\$ 350.000	\$ 350.000	0,5%	\$ 1.750	12	\$ 21.000
						TOTAL	\$ 94.500
AÑO	MES	VALOR CUOTA	VALOR ADEUDADO	INTERES MENSUAL	INTERES ADEUDADO	MESES ADEUDADOS	VALOR TOTAL ADEUDADO
2024	ENERO	\$ 370.335	\$ 370.335	0,5%	\$ 1.852	11	\$ 20.368
	FEBRERO	\$ 370.335	\$ 370.335	0,5%	\$ 1.852	10	\$ 18.517
	MARZO	\$ 370.335	\$ 370.335	0,5%	\$ 1.852	9	\$ 16.665
	ABRIL	\$ 370.335	\$ 370.335	0,5%	\$ 1.852	8	\$ 14.813
	MAYO	\$ 370.335	\$ 370.335	0,5%	\$ 1.852	7	\$ 12.962
	JUNIO	\$ 370.335	\$ 370.335	0,5%	\$ 1.852	6	\$ 11.110
	JULIO	\$ 370.335	\$ 370.335	0,5%	\$ 1.852	5	\$ 9.258
	AGOSTO	\$ 370.335	\$ 370.335	0,5%	\$ 1.852	4	\$ 7.407
	SEPTIEMBRE	\$ 370.335	\$ 370.335	0,5%	\$ 1.852	3	\$ 5.555
	OCTUBRE	\$ 370.335	\$ 370.335	0,5%	\$ 1.852	2	\$ 3.703
	NOVIEMBRE	\$ 370.335	\$ 370.335	0,5%	\$ 1.852	1	\$ 1.852
						TOTAL	\$ 122.211
AÑO	MES	VALOR CUOTA	VALOR ADEUDADO	INTERES MENSUAL	INTERES ADEUDADO	MESES ADEUDADOS	VALOR TOTAL ADEUDADO
2023	DICIEMBRE	\$ 300.000	\$ 300.000	0,5%	\$ 1.500	12	\$ 18.000
						TOTAL	\$ 18.000

Así mismo depreca mandamiento de pago por concepto de intereses moratorios:

E) Por concepto de intereses moratorios a las cuotas alimentarias no cumplidas, pactadas en el acta de conciliación NO 20-2014, desde el mes de Marzo de 2014 hasta el mes de agosto de 2023, por un valor equivalente a DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 2.195.786) M/CTE. esto con base en los cuadros expuestos en la fundamentación fáctica presentada.

F) Por concepto de intereses moratorios a las cuotas alimentarias no cumplidas, pactadas en el acta de conciliación No. 060 del día 01 de septiembre de 2023, desde el mes de septiembre de 2023 hasta el mes de noviembre de 2024, por un valor equivalente a DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$ 216.711) M/CTE esto con base en los cuadros expuestos en la fundamentación fáctica presentada.

G) Por concepto de intereses moratorios a las primas no canceladas, pactadas en el acta de conciliación NO 20-2014, desde el mes de Julio de 2014 hasta el mes de agosto de 2023, por un valor equivalente a UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS (\$1.636.402) M/CTE esto con base en los cuadros expuestos en la fundamentación fáctica presentada.

H) Por concepto de intereses moratorios a las primas no canceladas, pactadas en el acta de conciliación No. 060 del día 01 de septiembre de 2023, desde el mes de diciembre de 2023 hasta el mes de noviembre de 2024, por un valor equivalente a DIECIOCHO MIL PESOS (\$18.000) M/CTE esto con base en los cuadros expuestos en la fundamentación fáctica presentada.

Del título ejecutivo

Para el recaudo por la vía ejecutiva se presentan como títulos ejecutivos, **Actas de conciliación No. 20-2014 y No. 60 del 01 de septiembre de 2023 emitidas por la Comisaría de Familia de Pensilvania, Caldas**, en las cuales se encuentran

vinculadas ambas partes de la contienda judicial que hoy concita la atención del Despacho y en favor del menor N.G.G., con nota de prestar mérito ejecutivo, la cual, en sus acápites pertinentes, reza al siguiente tenor:

- **Acta de conciliación No. 20-2014**

CUARTO: Cuota de Alimentos: El señor FREDY ALBERTO GALVIS OVIEDO Cancelara a su hijo por concepto de alimentos el valor de doscientos cincuenta mil pesos mensuales (\$250.000.00) m/c, dinero que entregara a la señora YOLAY SILEY GARCÍA, a través de una cuenta bancaria, los primeros cinco días de cada mes, a partir del mes de marzo del año 2014, abonado a esto le cancelara por primas de julio y diciembre un valor de (\$200.000.00). La cuota de alimentos, como la prima se incrementara con el salario mínimo mensual Legal vigente, cada año. Adicionalmente suministrará el 50% de los gastos que demande la educación, esto es, por matriculas, uniformes y útiles escolares y gasto de transporte escolar y el 50% de los gastos de salud que no cubra la I.P.S o A.R. S, donde se encuentra afiliado al niño. Dos mudas de ropa completa (ropa interior, zapatos, vestido y medias) una en el mes de junio y otra en el mes de Diciembre de cada año.

- **Acta de conciliación No. 60 del 01 de septiembre de 2023**

SOBRE LOS ALIMENTOS: El señor FREDDY ALBERTO GALVIS OVIEDO suministrará la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000) de manera mensual como cuota alimentaria para el cuidado y manutención en favor del niño [REDACTED] por

medio de consignación a SUSUERTE de la señora YOLAY SILEY GARCIA ARBELAEZ, Nro 1.058.845.133, los diez (10) primeros días del mes.

Con respecto a las primas, el señor FREDDY ALBERTO GALVIS OVIEDO solo la suministrará en el mes de diciembre, y será por el valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) más la muda de ropa en favor del niño [REDACTED].

Visto lo anterior, se concluye que en estos títulos ejecutivos constan de manera clara y expresa las obligaciones, al paso que las mismas obran exigibles, lo que además se acredita con la **minoría de edad del niño N.G.G.**, identificado con registro civil de nacimiento indicativo serial 50306409 y NUIP 1.088.834.147, de allí que se indique que cumple con los requisitos insertos en los cánones 82 y 422 del Código General del Proceso, amén de encontrarse la obligación en las actas conciliatorias donde se acordaron las cuotas alimentarias a cargo del progenitor del hijo en común, lo que conlleva a avalar el pedimento inserto en la demanda, prodigando el mandamiento de pago deprecado por las mesadas alimentarias en favor del menor de edad.

Es de acotar que si bien en las pretensiones se solicitó librar mandamiento de pago por las cuotas a partir del **mes de marzo de 2014**

A) NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS. (\$9.813.460) M/CTE por concepto a las obligaciones no cumplidas pactadas en el acta de concitación NO 20-2014, frente a las cuotas alimentarias desde el mes de marzo de 2014 hasta el mes de agosto de 2023, esto con base en lo expuesto en la fundamentación fáctica presentada.

Lo cierto es que del hecho quinto del libelo se evidencia que éstas fueron oportunamente canceladas por el demandado hasta el mes de diciembre de la misma anualidad, por manera que se ajustará en estos términos el mandamiento.

QUINTO: Posterior a la audiencia de conciliación, el señor **FREDDY ALBERTO GALVIS OVIEDO** pago la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) M/CTE** hasta el mes de diciembre de 2014.

A su turno, el mandamiento de pago se **librará por los intereses legales desde la fecha en que se hizo exigible cada obligación, así como por las demás cuotas alimentarias que se generen en lo sucesivo** y hasta la terminación del proceso, tal como lo establecen los artículos 431 y 432 del Código General del proceso:

Cuando se trate de alimentos u otra prestación periódica, la orden de pago comprenderá además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen y dispondrá que estas se paguen dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.

Y en consideración a lo previamente anotado, se librará mandamiento de pago por las cuotas tal como se insertará en la parte resolutive de esta determinación.

Solicitud medidas cautelares:

En lo que respecta al decreto de medidas cautelares, según lo ordenado por la Sala de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, estas permanecerán incólumes, tal y como fueron decretadas en auto del 12 de diciembre de 2024.

Acotación final

Teniendo en cuenta que el demandado en este proceso ejecutivo de alimentos ya fue debidamente notificado del mandamiento de pago que quedó sin efectos, -salvo lo atinente a las cautelas- y emitió pronunciamiento dentro del término dispuesto para ello, sería del caso imprimirle el trámite correspondiente, no obstante, por cuenta de la orden judicial vía acción de tutela, deberá la parte ejecutante cumplir con la carga procesal inherente a la notificación de este nuevo mandamiento de pago al ejecutado.

En razón y mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas,**

Resuelve:

Primero: Estese a lo resuelto por la Sala de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, mediante sentencia de tutela aprobada mediante acta # 72 del 25 de febrero de 2025 dentro de la causa constitucional identificada con radicación 17001-22-13-000-2025-0003-00 y en consecuencia se **dejan sin efectos** las decisiones adiadas 12 de diciembre de 2024, y del 22 de enero de 2025,

con la salvedad, que permanece incólume el decreto de cautelas emitido en providencia del 12 de diciembre de 2024, tal como lo ordenó la Superioridad en sede constitucional.

Segundo: Librar Mandamiento de Pago que por la vía ejecutiva de alimentos se reclama, a cargo del señor ejecutado **Freddy Alberto Galvis Oviedo**, identificado con la C.C. No. 14.139.505, y en favor del niño **N.G.G.** identificado con registro civil de nacimiento serial 50306409 y NUIP 1.088.834.147, representado por su madre **Yolay Siley García Arbelaez**, identificada con la C.C. No. 1.058.845.133, quien actúa a través de apoderado judicial, por los siguientes conceptos;

- a. Por las cuotas alimentarias en mora (primas adeudadas, porciones adeudadas) fijadas mediante **Acta de conciliación No. 20-2014** y por los **intereses de mora sobre cada mesada alimentaria a la tasa máxima legal permitida conforme el art. 1617 del CPP (6% anual), desde el momento en que se incurrió en mora:**

Liquidación 2014		
Mes	Valor Adeudado	Interés del 0.5% - fecha causación mora
Prima Julio	\$200.000	06/julio/2014
Prima Diciembre	\$200.000	06/diciembre/2014

Liquidación 2015		
Mes	Valor Adeudado	Interés del 0.5% - fecha causación mora
Enero	\$11.500	06/enero/2015
Febrero	\$11.500	06/febrero/2015
Marzo	\$11.500	06/marzo/2015
Abril	\$11.500	06/abril/2015
Mayo	\$11.500	06/mayo/2015
Junio	\$11.500	06/junio/2015
Julio	\$11.500	06/julio/2015
Prima julio	\$209.200	06/julio/2015
Agosto	\$11.500	06/agosto/2015
Septiembre	\$11.500	06/septiembre/2015
Octubre	\$11.500	06/octubre/2015
Noviembre	\$11.500	06/noviembre/2015
Diciembre	\$11.500	06/diciembre/2015
Prima diciembre	\$209.200	06/diciembre/2015

Liquidación 2016		
Mes	Valor Adeudado	Interés del 0.5% - fecha causación mora
Enero	\$29.805	06/enero/2016
Febrero	\$29.805	06/febrero/2016
Marzo	\$29.805	06/marzo/2016
Abril	\$29.805	06/abril/2016
Mayo	\$29.805	06/mayo/2016
Junio	\$29.805	06/junio/2016
Julio	\$29.805	06/julio/2016
Prima Julio	\$223.850	06/julio/2016

Agosto	\$29.805	06/agosto/2016
Septiembre	\$29.805	06/septiembre/2016
Octubre	\$29.805	06/octubre/2016
Noviembre	\$29.805	06/noviembre/2016
Diciembre	\$29.805	06/diciembre/2016
Prima Diciembre	\$223.850	06/diciembre/2016

Liquidación 2017		
Mes	Valor Adeudado	Interés del 0.5% - fecha causación mora
Enero	\$49.400	06/enero/2017
Febrero	\$49.400	06/febrero/2017
Marzo	\$49.400	06/marzo/2017
Abril	\$49.400	06/abril/2017
Mayo	\$49.400	06/mayo/2017
Junio	\$49.400	06/junio/2017
Julio	\$49.400	06/julio/2017
Prima Julio	\$239.500	06/julio/2017
Agosto	\$49.400	06/agosto/2017
Septiembre	\$49.400	06/septiembre/2017
Octubre	\$49.400	06/octubre/2017
Noviembre	\$49.400	06/noviembre/2017
Diciembre	\$49.400	06/diciembre/2017
Prima Diciembre	\$239.500	06/diciembre/2017

Liquidación 2018		
Mes	Valor Adeudado	Interés del 0.5% - fecha causación mora
Enero	\$67.100	06/enero/2018
Febrero	\$67.100	06/febrero/2018
Marzo	\$67.100	06/marzo/2018
Abril	\$67.100	06/abril/2018
Mayo	\$67.100	06/mayo/2018
Junio	\$67.100	06/junio/2018
Julio	\$67.100	06/julio/2018
Prima Julio	\$253.650	06/julio/2018
Agosto	\$67.100	06/agosto/2018
Septiembre	\$67.100	06/septiembre/2018
Octubre	\$67.100	06/octubre/2018
Noviembre	\$67.100	06/noviembre/2018
Diciembre	\$67.100	06/diciembre/2018
Prima Diciembre	\$253.650	06/diciembre/2018

Liquidación 2019		
Mes	Valor Adeudado	Interés del 0.5% - fecha causación mora
Enero	\$86.100	06/enero/2019
Febrero	\$86.100	06/febrero/2019
Marzo	\$86.100	06/marzo/2019
Abril	\$86.100	06/abril/2019
Mayo	\$86.100	06/mayo/2019
Junio	\$86.100	06/junio/2019
Julio	\$86.100	06/julio/2019
Prima Julio	\$268.900	06/julio/2019
Agosto	\$86.100	06/agosto/2019
Septiembre	\$86.100	06/septiembre/2019

Octubre	\$86.100	06/octubre/2019
Noviembre	\$86.100	06/noviembre/2019
Diciembre	\$86.100	06/diciembre/2019
Prima Diciembre	\$268.900	06/diciembre/2019

Liquidación 2020		
Mes	Valor Adeudado	Interés del 0.5% - fecha causación mora
Enero	\$106.250	06/enero/2020
Febrero	\$106.250	06/febrero/2020
Marzo	\$106.250	06/marzo/2020
Abril	\$106.250	06/abril/2020
Mayo	\$106.250	06/mayo/2020
Junio	\$106.250	06/junio/2020
Julio	\$106.250	06/julio/2020
Prima Julio	\$285.000	06/julio/2020
Agosto	\$106.250	06/agosto/2020
Septiembre	\$106.250	06/septiembre/2020
Octubre	\$106.250	06/octubre/2020
Noviembre	\$106.250	06/noviembre/2020
Diciembre	\$106.250	06/diciembre/2020
Prima Diciembre	\$285.000	06/diciembre/2020

Liquidación 2021		
Mes	Valor Adeudado	Interés del 0.5% - fecha causación mora
Enero	\$68.700	06/enero/2021
Febrero	\$68.700	06/febrero/2021
Marzo	\$68.700	06/marzo/2021
Abril	\$68.700	06/abril/2021
Mayo	\$68.700	06/mayo/2021
Junio	\$68.700	06/junio/2021
Julio	\$68.700	06/julio/2021
Prima Julio	\$295.000	06/julio/2021
Agosto	\$68.700	06/agosto/2021
Septiembre	\$68.700	06/septiembre/2021
Octubre	\$68.700	06/octubre/2021
Noviembre	\$68.700	06/noviembre/2021
Diciembre	\$68.700	06/diciembre/2021
Prima Diciembre	\$295.000	06/diciembre/2021

Liquidación 2022		
Mes	Valor Adeudado	Interés del 0.5% - fecha causación mora
Enero	\$55.900	06/enero/2022
Febrero	\$55.900	06/febrero/2022
Marzo	\$55.900	06/marzo/2022
Abril	\$55.900	06/abril/2022
Mayo	\$55.900	06/mayo/2022
Junio	\$55.900	06/junio/2022
Julio	\$55.900	06/julio/2022
Prima Julio	\$324.700	06/julio/2022
Agosto	\$55.900	06/agosto/2022
Septiembre	\$55.900	06/septiembre/2022
Octubre	\$55.900	06/octubre/2022
Noviembre	\$55.900	06/noviembre/2022

Diciembre	\$405.900	06/diciembre/2022
Prima Diciembre	\$324.700	06/diciembre/2022

Liquidación 2023		
Mes	Valor Adeudado	Interés del 0.5% - fecha causación mora
Enero	\$470.800	06/enero/2023
Febrero	\$470.800	06/febrero/2023
Marzo	\$470.800	06/marzo/2023
Abril	\$470.800	06/abril/2023
Mayo	\$470.800	06/mayo/2023
Junio	\$470.800	06/junio/2023
Julio	\$470.800	06/julio/2023
Prima Julio	\$376.600	06/julio/2023
Agosto	\$470.800	06/agosto/2023

- b. Por las cuotas alimentarias en mora (primas adeudadas, porciones adeudadas), que corresponden a las cuotas alimentarias adeudadas fijadas mediante **Acta de conciliación No. 60 del 01 de septiembre de 2023** y por los **intereses de mora sobre cada mesada alimentaria a la tasa máxima legal permitida conforme el art. 1617 del CPP (6% anual), desde el momento en que se incurrió en mora:**

Liquidación 2023		
Mes	Valor Adeudado	Interés del 0.5% - fecha causación mora
Septiembre	\$350.000	11/septiembre/2023
Octubre	\$350.000	11/octubre/2023
Noviembre	\$350.000	11/noviembre/2023
Diciembre	\$350.000	11/diciembre/2023
Prima Diciembre	\$300.000	11/diciembre/2023

Liquidación 2024		
Mes	Valor Adeudado	Interés del 0.5% - fecha causación mora
Enero	\$368.935	06/enero/2024
Febrero	\$368.935	06/febrero/2024
Marzo	\$368.935	06/marzo/2024
Abril	\$368.935	06/abril/2024
Mayo	\$368.935	06/mayo/2024
Junio	\$368.935	06/junio/2024
Julio	\$368.935	06/julio/2024
Agosto	\$368.935	06/agosto/2024
Septiembre	\$368.935	06/septiembre/2024
Octubre	\$368.935	06/octubre/2024
Noviembre	\$368.935	06/noviembre/2024

- c. Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen hasta la terminación del proceso, con el respectivo incremento de ley; por los intereses legales sobre la suma adeudada, desde la fecha en que se hizo exigible cada obligación hasta el día en que se verifique la cancelación de su totalidad. (Artículo 1617 del Código Civil)

Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

Tercero: Permanecen incólumes las medidas cautelares decretadas en los **numerales segundo, tercero, quinto, sexto** del auto que **libró mandamiento de pago adiado 12 de diciembre de 2024**

Cuarto: Advertir al señor **Freddy Alberto Galvis Oviedo** que, de acuerdo con los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso, contará con el término de cinco (5) días para pagar las sumas adeudadas y con el término de diez (10) días para proponer las excepciones que considere necesarias en defensa de sus intereses, lo cuales corren de manera simultánea.

Quinto: En los términos del artículo 290 del Código General del Proceso en asocio con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, notifíquese personalmente al demandado este mandamiento de pago y córrasele traslado por diez (10) días, advirtiéndole que contará con el término de cinco (5) días para pagar las sumas adeudadas y con el término de diez (10) días para proponer las excepciones que considere necesarias en defensa de sus intereses, lo cuales corren de manera simultánea. Actuación a cargo de la parte demandante.

Sexto: Correr traslado de esta providencia junto al libelo genitor al Agente del Ministerio Público y a la Comisaria de Familia, ambas del municipio de Pensilvania, Caldas por el término de diez (10) días.

Notifíquese y Cúmplase
(Firma Electrónica)
Diana Paulina Hernández Giraldo
Jueza

Firmado Por:

Diana Paulina Hernandez Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 442d21acce08660740989dc1a5457d04328043a5ce44bc50fa0e3ea67472349
Documento generado en 26/02/2025 06:33:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>